



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

El presente informe se fija en la página web de la rama judicial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013 mediante "el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras" expedido por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, por lo que este despacho **INFORMA** a las demás Autoridades judiciales y Público en general:

Mediante auto de fecha 22 Octubre de 2020, la Juez cuarta Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, profiere auto admisorio del proceso de referencia 470013121004-2020-00076-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACION	470013121004-2020-0076-00
PREDIO	LA LUNA (HOY VILLA MAR)
UBICACIÓN	Ubicado en la vereda Los Flandes, del municipio de San Sebastián de Buena Vista en el departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No	224-1059
CEDULA CATASTRAL No	47-692-00-02-0001-0009-000

FECHA	ACTUACION
22/10/2020	Auto que resuelve admitir la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas del predio denominado "La Luna (hoy Villa Mar) "


LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA
Secretaria